

FUNDACIÓ ÀMBIT PREVENCIÓ

¿Cuáles son tus funciones dentro de la organización o entidad?

La respuesta ha sido consensuada por todo el equipo (psicóloga, jurista y coordinadora)

¿Qué conocimientos tienes sobre los matrimonios forzados?

Profesionales de la ONG con formación en género que han discutido el tema en el ámbito académico y en grupos en los que se han tratado las diferentes formas de violencias machistas, entre ellas el matrimonio forzado (institucionales y en entidades)

¿Has tenido algún acercamiento a la problemática a través de la intervención?

Si bien no hemos tenido contacto con casos de MF en nuestra atención directa, disponemos de una herramienta online que ofrece asesoramiento en temas de violencia machista donde sí que hemos recibido consultas de mujeres de diversas culturas (y edades), que denunciaban entornos machistas por consecuencia de ideologías religiosas o tradiciones familiares. Aunque no fueron exactamente preguntas en que se especificaban casos de MF o de riesgo de MF, creemos que pueden estar relacionadas con este tipo de violencia machista.

Si has tenido alguna experiencia, ¿Cómo has reaccionado ante la detección?

De momento, no tenemos experiencia directa con el tema

Si no has tenido ningún acercamiento directo, ¿Te has planteado en alguna ocasión si los matrimonios forzados son un problema en nuestro país?

Sí, los MF son definitivamente un problema en nuestro país, aunque no es un ámbito en lo cual nos hayamos especializados debido a que nuestro campo de acción tiene más relación con la prostitución forzada.

¿Conoces los mecanismos jurídicos para luchar contra esta problemática en España e internacionalmente? ¿Sabes qué están haciendo otras comunidades u otros países al respecto?

Sí. Adjuntamos algunas de nuestras búsquedas al respecto del tema:

Marco legal Internacional

La Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer incluye los matrimonios forzados como una de las expresiones de violencia contra las mujeres que se ejercen en el mundo, y por consiguiente lo considera como una forma específica de vulneración de los derechos[1].

En el marco de Naciones Unidas varios tratados internacionales reconocen este derecho como la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, en su artículo 16, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 16.2, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 23.3, entre otros.

Marco legal nacional

En el artículo 73 del Código Civil Español, la falta de consentimiento o el vicio de consentimiento provocan la nulidad matrimonial. De este modo, se podría dar por nulo un matrimonio por la falta de voluntad a través de dos vías: declarando la ausencia de consentimiento o declarando que el matrimonio es nulo porque se ha contraído por coacción y miedo grave.

En España a través de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre de 1995, los casos de matrimonios forzados se relacionaban con la violencia de género o delitos relacionados con la explotación sexual, y no como un delito independiente que tuviese una ayuda, protección e información específica para las víctimas. Por eso mismo, el Anteproyecto de reforma del Código Penal, aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de octubre de 2012, tipifica el matrimonio forzado como un delito específico en el artículo 172 bis en el Capítulo de las Coacciones.

Marco Legal Cataluña

En Cataluña ha habido una iniciativa muy importante que debería ser el ejemplo de España y de otros estados miembros de la Unión Europea. En Cataluña la Ley 5/2008 de 24 de abril de derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista establece en el artículo 5.4 que un matrimonio forzado es una manifestación de la violencia machista en el ámbito social o comunitario, junto con la mutilación genital femenina, el acoso sexual, las agresiones sexuales, y el tráfico o explotación de mujeres y niñas.
<http://kaosenlared.net/matrimonio-forzado-una-forma-de-violencia-sin-fronteras/>

Protocolo Cataluña

2009: Catalunya va aprovar el 2009 el primer protocol de prevenció i atenció policial i, dos anys després, una normativa europea els va considerar una forma de tràfic de sers humans.

http://bbpp.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1261477108_PROCEDI_MIENTO_mf_def_espanol.pdf

2013/1ª Actualización en 2016: Girona disposa d'un protocol propiper detectar matrimonis forçosos des dels cossos policials a l'àmbit sanitari, passant per serveis socials i els centres educatius. Ara s'està treballant per estendre'l a la resta de Catalunya.

http://dones.gencat.cat/web/.content/03_ambits/docs/vm_protocol_matrimonisforcats_girona.pdf

2017/2018: <http://www.lavanguardia.com/vida/20171025/432349734794/la-generalitat-elabora-un-protocolo-para-prevenir-los-matrimonios-forzados.html>

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20171025/la-generalitat-elabora-un-protocolo-para-prevenir-los-matrimonios-forzados-6378952>

[1] En muchos países, como en Alemania, se han establecido medidas para ayudar a las víctimas de los matrimonios forzados. Un ejemplo de ello son los centros de asesoramiento, donde pueden acudir para contar sus experiencias y reforzar su confianza para tomar decisiones. También existen los centros jurídicos donde se proporciona información legal a las víctimas y las ayudan a que se dé la nulidad matrimonial, como en Bélgica y Francia.